



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

*“Año de la Innovación y la Competitividad”*

**RESOLUCIÓN Núm. 408-19 QUE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 282-08, 283-08, 284-08, 285-08 Y 286-08 SOBRE LOS MANUALES DE CUENTA PARA LOS FONDOS DE PENSIONES DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL, DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DENOMINADOS EN DIVISAS, PLANES COMPLEMENTARIOS DE PENSIONES, DE REPARTO INDIVIDUALIZADO Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL.**

**CONSIDERANDO I:** Que de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 108 de la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante la Superintendencia, supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de los Fondos de Pensiones y verificar que sus sistemas de contabilidad sean independientes de la Administradora de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP;

**CONSIDERANDO II:** Que a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Previsional Dominicano, la Superintendencia requiere información completa, oportuna y pertinente respecto de las operaciones relativas a los Fondos de Pensiones;

**CONSIDERANDO III:** Que estas operaciones deberán consignarse en sistemas de contabilidad estructurados de forma clara y precisa, que reflejen las transacciones financieras realizadas;

**CONSIDERANDO IV:** Que a fin de fiscalizar los sistemas de contabilidad de los Fondos de Pensiones, es preciso establecer criterios uniformes y homogéneos, de manera que constituyan un instrumento útil para el análisis de información y la toma de decisiones;

**CONSIDERANDO V:** La facultad normativa de la Superintendencia, establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

**CONSIDERANDO VI:** Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), mediante la Resolución núm. 462-03 de fecha 17 de enero de 2019, aprobó la inclusión de los Valores de deuda emitidos por la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), Organismo Multilateral del cual República Dominicana es miembro, transados en el mercado local de valores, para financiar proyectos exclusivamente en la República Dominicana a través de las entidades de intermediación financiera, de acuerdo al marco legal vigente, como alternativa de inversión para los fondos de pensiones.

**VISTA:** La Constitución de la República;

**VISTA:** La Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de mayo de 2001, y sus modificaciones;

*7a17*



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

*“Año de la Innovación y la Competitividad”*

**VISTA:** La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, del 08 de agosto de 2013;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto núm. 969-02 del Poder Ejecutivo, el 19 de diciembre del año 2002;

**VISTA:** La Resolución núm. 462-03 que aprobó la inclusión de los Valores de deuda emitidos por la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), Organismo Multilateral del cual República Dominicana como alternativa de inversión para los fondos de pensiones, emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) el 17 de enero de 2019;

**VISTA:** La Resolución núm. 332-11 que modifica las Resoluciones 282-08, 283-08, 284-08, 285-08 y 286-08 sobre el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones, emitida por la Superintendencia de Pensiones el 02 de diciembre de 2011;

**VISTA:** La Resolución Núm. 158 sobre Régimen Transitorio de los Límites de Inversión de los Fondos de Pensiones que modifica la Resolución Núm. 156 emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión (CCRyLI) el 5 de febrero de 2019.

La **Superintendencia de Pensiones**, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;

## RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar la nomenclatura y descripción de los grupos, subgrupos, cuentas y sub-cuentas del Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones, según se detalla a continuación en la presente Resolución.

**Párrafo:** Todas las modificaciones que se especifican en esta Resolución afectan de igual forma y manera el Capítulo III Descripciones de Cuentas, el Capítulo IV Esquemas Contables y el Capítulo V Estados Financieros, en los casos que corresponda.

**Párrafo Transitorio:** Se concede un plazo máximo hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2019, para que las administradoras actualicen los sistemas contables de los fondos de pensiones a las disposiciones contempladas en la presente Resolución.

**Artículo 2.** Se adiciona una nueva subcuenta dentro del subgrupo 1.2.4 denominado Inversiones-Organismos Multilaterales, con su correspondiente descripción, según se presenta a continuación:

*Fal 1*



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

*“Año de la Innovación y la Competitividad”*

CODIGO	CUENTAS
1.2.4	Inversiones – Organismos Multilaterales
1.2.4.10	Organismo Multilateral – Corporación Interamericana de Inversiones (CII)
1.2.4.10.M.XX	Organismo Multilateral - Corporación Interamericana de Inversiones por Tipo de Instrumento

CUENTA	Organismo Multilateral – Corporación Interamericana de Inversiones
CÓDIGO	1.2.4.10
GRUPO	Inversiones
SUBGRUPO	Inversiones – Organismos Multilaterales
FUNCIÓN	Registrar el movimiento de valores que los Fondos de Pensiones realizan, producto de la inversión en títulos de deuda emitidos por los Organismos Multilaterales siguientes: Banco Mundial (BM); Banco Interamericano de Desarrollo (BID); International Financial Corporation (IFC); Fondo Monetario Internacional (FMI); Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); Corporación Andina de Fomento (CAF); Banco Asiático de Desarrollo (BASD); Banco Caribeño de Desarrollo (CDB); Banco Europeo de la Inversión (BEI) y la Corporación Interamericana de Inversiones (CII); de los cuales la República Dominicana es miembro, transados en el mercado de valores local para financiar proyectos exclusivamente en la República Dominicana, como alternativa de inversión para los fondos de pensiones.
DÉBITOS POR	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La compra de títulos y/o instrumentos financieros emitidos por la Corporación Interamericana de Inversiones.</li><li>2. Los reajustes e intereses devengados diariamente por estas inversiones.</li><li>3. Los incrementos en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado.</li><li>4. El traspaso desde la cuenta Excesos de Inversión – Organismo Multilateral – Corporación Interamericana de Inversiones.</li></ol>
CRÉDITOS POR	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La enajenación o el rescate total o parcial de los valores invertidos.</li></ol>

*Pa1*



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Innovación y la Competitividad”

	<p>2. Los reajustes por concepto de la desvalorización de la unidad de reajuste de los instrumentos financieros.</p> <p>3. Las disminuciones en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado.</p> <p>El traspaso hacia la cuenta Excesos de Inversión - Organismo Multilateral – Corporación Interamericana de Inversiones.</p>
SALDO	<p>Deudor</p> <p>Representa el monto de las inversiones de los Fondos de Pensiones en instrumentos financieros emitidos por la Corporación Interamericana de Inversiones, debidamente actualizados.</p>
INSTRUCCIONES ESPECIALES	Ninguna.
SUBCUENTAS	<p>1.2.4.01.M.15 Inversiones – Organismo Multilateral – Corporación Interamericana de Inversiones – Bonos</p> <p>1.2.4.01.M.16 Inversiones – Organismo Multilateral – Corporación Interamericana de Inversiones – Otros Títulos de Deuda</p>
AUXILIARES	1.2.4.01.M.XX.YY Inversiones – Organismo Multilateral – Corporación Interamericana de Inversiones por Tipo de Instrumento
ANALITICOS	El analítico de esta cuenta lo constituye la cartera de inversiones, detallada y subtotalizada por emisor, instrumentos y custodio.

**Artículo 3.** Se adiciona el Ítem siguiente, perteneciente al Balance General en el Patrimonio del Fondo de Pensiones, establecido en el Formato B del Capítulo V del Manual de Cuentas:

1.2.4	Inversiones –Organismos Multilaterales	xx,xxx	
1.2.4.10	Organismo Multilateral - Corporación Interamericana de Inversiones (CII)	xx,xxx	

**Artículo 4.** Se modifica el literal i) en la sección de Instrumentos Financieros y Mercados Financieros elegibles correspondiente a la Nota 2 del Formato D sobre Notas Explicativas al Balance General del Fondo de Pensiones, según se presenta a continuación:

“Títulos de Deuda emitidos por los Organismos Multilaterales siguientes: Banco Mundial

*For 1*



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

*“Año de la Innovación y la Competitividad”*

*(BM); Banco Interamericano de Desarrollo (BID); International Financial Corporation (IFC); Fondo Monetario Internacional (FMI); Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); Corporación Andina de Fomento (CAF); Banco Asiático de Desarrollo (BASD); Banco Caribeño de Desarrollo (CDB); Banco Europeo de la Inversión (BEI) y la Corporación Interamericana de Inversiones (CII); de los cuales la República Dominicana es miembro, transados en el mercado de valores local para financiar proyectos exclusivamente en la República Dominicana, como alternativa de inversión para los fondos de pensiones.”*

**Artículo 5.** La Presente Resolución modifica las resoluciones 282-08 sobre el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de Capitalización Individual denominados en moneda nacional; 283-08 sobre el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de Capitalización Individual denominados en divisas; 284-08 sobre el Manual de Cuentas para los Planes Complementarios de Pensiones; 285-08 que establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de Reparto Individualizado y 286-08 sobre el Manual de Cuentas para el Fondo de Solidaridad Social, emitidas el 30 de marzo del 2008.

**Artículo 6. Entrada en Vigencia.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y la misma deber ser publicada y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

**Ramón Emilio Contreras Genao**  
Superintendente de Pensiones

